

tando la ilegitimidad de los generos entre otras cosas  
proponiendo contra los mismos, Menes Carrascosa  
y su mujer Florentina, Ataxines la acusacion  
concluyendo suplicando fuere admitida con condenacion  
en las costas, y por auto de veinte y uno del  
mismo Mayo, fue admitida dha. acusacion fiscal  
dandoles traslado a los susodichos se mando llevar  
la causa a prueba por el termino de ocho dias  
comunes a las partes en los q. se ratificaron los  
fetiços del sumario, haciendo los q. presentarse  
con reciproca citacion lo q. así se verifico, y exa-  
minado el traslado, el Menes Carrascosa y su mu-  
jer presentaron pedimento a nombre de ambos  
haciendo presente el primero, q. la aprension echa  
de los expresados generos por el Reguando de Ntuy  
a pesar de ser creta no resulta en ella otra cosa  
q. la ignorancia de la mujer en haber permiti-  
do su ausencia sin conocimiento de su marido deja-  
ren los amigos en su casa, los expresados gene-  
ros por favor expresandole no tuviere nielo fue-  
ran de contrabando alegando igualmente se despacha-  
ban en el Lazareto, con otras razones, y q. se  
declaran inocentes sin responsabilidad a otra  
resultar observandolos su derecho para repetir  
contra los autores en el caso de descubrirse, con-  
cluyendo y suplicando q. en consideracion a lo ex-  
puesto se voyare el expediente desahogandolos  
siempre secuestrados estando prontos a satisfacer  
las costas sin ninguna otra pena dejandolos su dere-  
cho a salvo, implorandolos por ambos la benigni-  
dad del tribunal en justicia y costas a el q. en  
auto de veinte y siete del mismo mes de Mayo

